

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719** es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4804** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080000980 del 28 de mayo de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES y en consecuencia **REQUERIR** al señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4804**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código **HEUC-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con todos y cada uno de los requerimientos efectuados al interior del **Concepto Técnico No 2020030112652 del 04 de mayo de 2020**, debidamente transcrito en la parte considerativa del presente proveído. Además, deberá cumplir con las recomendaciones efectuadas en el mismo concepto técnico, para que las tenga en cuenta al momento de aportar la documentación requerida.

PARÁGRAFO: Tal y como se anotó en las consideraciones del presente acto administrativo, deberá atender los requerimientos bajo los lineamientos de la Ley 685 de 2001 y de la normatividad señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico No 2020030112652 del 04 de mayo de 2020**, para los fines y efectos que considere pertinentes.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021

Cordialmente,

Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1